

Nº 2128 DAEM

QUINTERO, 28 NOV. 2017

VISTO:

1. Lo dispuesto por los Establecimientos Educativos de la Comuna, en los Planes de Mejoramiento Educativos, enmarcado en las indicaciones de la Ley Sep.
2. Las ordenes de trabajo Nº 468, de fecha 30 de octubre de 2017 (Taller Honorario SEP), emanada del Departamento de Educación Municipal, SEP
3. El Contrato de Honorarios, de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY;
4. Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1/2006 del Ministerio del Interior.

Considerando:

1. La solicitud de la Directora (S) del Colegio Valle de Narau, por la cual pide la contratación de Doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY a fin que se desempeñe como Monitora Taller de Gimnasia rítmica, artística y pre deportivo.
2. La necesidad de contar con personal que preste servicios de Monitora del Taller de Gimnasia rítmica, artística y pre deportivo, según la descripción de la acción en el Plan de Mejoramiento Educativo del Colegio Valle de Narau, conforme las facultades que otorga la ley para la contratación de personal idóneo para tales fines, dicto el siguiente:

DECRETO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY, Cédula de Identidad [REDACTED] para que preste servicios en las funciones de Monitora Taller de Gimnasia rítmica, artística y pre deportivo, según el Plan de Mejoramiento Educativo- LEY SEP, en el Colegio Valle de Narau, Quintero, con una jornada de 06 horas semanales;
2. Los honorarios ascienden a la suma de \$6.500 (Seis mil quinientos pesos) por cada hora de taller realizada durante el mes. Del total de horas mensuales se deducirá el 10%, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios.
3. El contrato rige a contar del 11 de septiembre al 30 de diciembre de 2017 y/o hasta cuando sus servicios sean necesarios, en los términos establecidos en el referido contrato.
4. Imputese el gasto al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 11 "Servicios Técnicos y profesionales", asignación 999, "otros"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Contraloría general
 4. DAEM (2)
- MSP/YGS/EVV/VBH/cmz.-

CONTRATO DE HONORARIOS

En Quintero, a 30 de octubre de 2017 entre la lustre Municipalidad de Quintero, corporación autónoma de Derecho Público, RUT. N°69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, Chileno, casado, técnico Superior Industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero en adelante "La Municipalidad", y doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, nacida el 03 de agosto de 1990, domiciliada [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY, para cumplir las funciones de Monitora del Taller de Gimnasia rítmica, artística y pre deportivo, con una jornada de 06 horas semanales, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Mejoramiento Educativo LEY SEP, Quintero, Cuenta Corriente I. Municipalidad de Quintero, "Fondos SEP 22909000088".

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero pagará por hora de servicios de taller, la suma de \$6.500 (Seis mil quinientos pesos). Del total de horas mensuales se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe técnico de actividades favorables de la unidad técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos, con cargo al ítem 11 asignación 999 "otros". El pago se realizara por el total de horas efectivamente trabajadas en cada mes, conforme a la jornada asignada en el presente contrato.

TERCERO: La Prestación de Servicios rige desde el 11 de septiembre al 30 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

CUARTO: Doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY se obliga a prestar sus servicios y realizar las acciones necesarias a fin de cumplir los objetivos planteados en los Planes de Mejoramientos Educativo de los establecimientos, el cual es conocido y aceptado por ambas partes, y bajo la supervisión del Departamento de Educación Municipal de Quintero. Se deja expresa constancia que el citado contrato no tiene la calidad ni dependencia funcionaria de la I. Municipalidad de Quintero, por lo que no hay vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: El Prestador de Servicios reconoce y acepta, no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que el prestador de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que éste pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratado pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SÉPTIMO: El Prestador de Servicios deberá marcar su huella digital, en el reloj control ubicado en la entrada del recinto, en su horario de ingreso y salida de su lugar de trabajo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma 5 ejemplares, uno de los cuales declara haber recibido en este acto doña NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY, a su entera satisfacción.

Para constancia firman


NICOLE ROMANET VARGAS MILLAY
PRESTADOR DE SERVICIOS




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE